

- Suelo urbanizado: 633,67 has. (46,71 %)
- Suelo rural: 722,83 has. (53,29 %)

Los criterios a tener en cuenta cuando se quiera implantar una nueva instalación o realizar una modificación sustancial de una instalación actual son de dos tipos:

- Criterios de exclusión, a partir de los cuales se definen una serie de áreas en la que no se prevé la ubicación de nuevas instalaciones.
- Criterios de idoneidad, los cuales, una vez comprobado la viabilidad de ubicación propuesta, pueden servir para decidir entre las alternativas posibles.

6.1 Criterios de exclusión.

Incluyen las restricciones relacionadas con la ubicación de nuevas instalaciones, a menos que la normativa de regulación específica lo permita. Son los siguientes:

- Dominio Público Marítimo Terrestre: se evitará la ocupación de nuevos espacios en dicho Dominio excepto si la actuación prevista supone una mejora ambiental, si supone la mejora de zonas degradadas o si la instalación está orientada a incrementar la reutilización y reciclaje de residuos. En cualquier caso, se deberá asegurar en el trámite de evaluación de impacto ambiental de los nuevos proyectos que sea posible compatibilizar la mejora de los espacios costeros con la existencia de un espacio que permita un correcto tratamiento de los residuos de Melilla.
- Áreas con figura de protección, en particular las incluidas en la Red Natura 2000.
- Áreas marinas protegidas.

No obstante, se podrá autorizar expresamente el uso de un área determinada como puede ser el Puerto de Melilla o la zona donde se ubica la EDAR, para las infraestructuras de gestión de residuos, con independencia de los criterios generales del presente documento, en tanto se cumpla la normativa vigente y los correspondientes procedimientos administrativos de autorización, en particular los procedimientos de evaluación del impacto ambiental de la instalación en cuestión, si bien deberá justificarse dicha elección.

6.2 Criterios de idoneidad.

Dada las peculiaridades geográficas de Melilla y su elevada densidad de población, es escaso el terreno que, sin estar cubierto por alguna figura de protección, no forme parte del entramado urbano.

A continuación se establecen los criterios de idoneidad a tener en cuenta en la ubicación de nuevas instalaciones, siendo estos criterios meramente orientativos que pueden orientar la decisión de elegir la mejor ubicación entre varias alternativas posibles. Como en el apartado anterior, la idoneidad de la ubicación finalmente elegida se incluirá en los procedimientos de autorización y evaluación de impacto ambiental que procedan para cada proyecto.

- En el caso de requerirse nuevas infraestructuras, el principal criterio será la adaptación y ampliación de las ya existentes, evitando ocupar nuevos espacios, siempre que sea posible.
- Se priorizarán aquellas ubicaciones que minimicen el transporte y sus impactos ambientales asociados por lo que se procurará que las nuevas instalaciones se ubiquen en las proximidades de las instalaciones de gestión existentes
- Además de la sinergia con las instalaciones existentes, en la elección de la ubicación se tomará en consideración la calidad de las vías de comunicación, el tipo de vía, y enlaces de acuerdo con los criterios del plan de movilidad urbana sostenible de la Ciudad.
- Para la ubicación de las instalaciones se tendrá en cuenta el entramado urbano de manera priorizando las ubicaciones que permitan minimizar los posibles impactos ambientales sobre la población particularmente en materia de ruidos, olores y calidad del aire. Estos aspectos dependerán del tipo de proyecto ya que para algunas infraestructuras será preferible la proximidad a la población mientras que en otros casos serán recomendables ubicaciones más alejadas. Por ello, y menos aún en el caso de Melilla, no es posible establecer criterios basados en la distancia y la ubicación más adecuada, en términos de proximidad, deberá estudiarse individualmente para cada proyecto.
- Prevención de riesgos ambientales: La ubicación de las infraestructuras de residuos deberán de ser coherentes con el concepto de sostenibilidad y tener en cuenta el valor ambiental y patrimonial del lugar en el que se ubiquen.

7. ACTUALIZACION Y REVISIÓN DEL PIGREMEL

La vigencia del PIGREMEL es para el período 2017-2022. Al finalizar el periodo de vigencia será necesario realizar una revisión exhaustiva de los resultados obtenidos y se darán las pautas y recomendaciones a seguir en el futuro.

En base a los mismos se podrá estudiar la posibilidad de prorrogar el mismo o la necesidad de realizar un nuevo Plan de gestión de residuos de Melilla.